



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162210022355 DEL 13-07-2016

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20162210019545 del 16 de junio de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011 y, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

En desarrollo del proceso de selección, se adelantaron las etapas de venta de pines, inscripciones, cargue de documentos y verificación de requisitos mínimos; al término de las cuales, se encontró que para algunos de los empleos ofertados no se inscribió ningún ciudadano o si bien lo hicieron, éstos no cargaron documentos o no superaron los requisitos mínimos establecidos en la OPEC del empleo, razón por la que la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución No. 20162210019545 del 16 de junio de 2016, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015¹ amplió el término de venta de PINES e Inscripciones para estos empleos.

Ahora bien, con ocasión de la ampliación del plazo de venta de pines e inscripciones respecto de los empleos relacionados en la Resolución No. 20162210021045 de 28 de junio de 2016, se prolongarán inevitablemente los tiempos requeridos para adelantar las diferentes etapas de la Convocatoria, situación que conduce a que sea necesario que la CNSC en aras de garantizar la observancia de los principios que orientan la función pública², adopte las medidas que permitan la continuidad de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE respecto de las vacantes ofertadas previamente y que a la fecha tienen aspirantes admitidos, los cuales no deben sufrir ningún tipo de afectación en cuanto al normal desarrollo de las etapas en el proceso de selección.

Bajo esta perspectiva y en aplicación a los principios que regulan la Administración, particularmente el de eficacia de las actuaciones administrativas contenido en el numeral 11, artículo 3º de la CPACA, que permite a ésta el control en sede administrativa de sus propios actos, pudiendo corregirlos, modificarlos, aclararlos o revocarlos, resulta procedente modificar parcialmente la Resolución No. 20162210019545 de 2016, en su artículo 5º, en el sentido de disponer la continuidad de la Convocatoria No. 326 de 2015 respecto de los empleos que a la

¹ "Ampliación del plazo de inscripciones. <u>Cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos, deberá ampliarse el plazo de inscripciones por un término igual al inicialmente previsto y el correspondiente aviso deberá publicarse y divulgarse de acuerdo con lo establecido en el presente título".</u>

² Ley 909 de 2004, "Artículo 2º. Principios de la función pública.

^{1.} La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. (...)."

20162210022355 Página 2 de 2

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20162210019545 del 16 de junio de 2016

fecha se encuentran con aspirantes inscritos y que no fueron incluidos en la Resolución previamente enunciada.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Comisionados de fecha 14 de julio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar* el Artículo Quinto de la Resolución No. 20162210019545 de 2016, por las consideraciones expuestas en este proveído, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer continuar con la ejecución de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, respecto de las vacantes ofertadas que cuentan con aspirantes admitidos y que no se encuentran contenidas en el artículo 1º de esta Resolución. En consecuencia, continúese para esos empleos, con la etapa respectiva del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a las siguientes personas:

- a) A todos los interesados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 909 de 2005.
- b) Al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en la dirección: Carrera 59 No. 26-70 Interior I CAN de la ciudad de Bogotá D.C.
- c) A la Universidad Manuela Beltrán, en la dirección de correo electrónico: convocatoriadane@umb.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, <u>www.cnsc.gov.co</u>, en la del DANE <u>www.dane.gov.co</u> y en la de la Universidad Manuela Beltrán.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 13 de julio de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE E/ACOSTA R.

Presidente

Aprobó. Blanca Clemencia Romero Acevedo Rom-Revisó: Salvador Mendoza Suarez – Gerente Cónvocatoria No. 326 de 2015 – DANE Paula Tatiana Arenas Gonzalez – Asesora del Despacho

Preparó: Carlos Alzate Giraldo,